



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

Verbal No. 2021-00208

Se INADMITE la anterior demanda verbal, para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Se acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en los términos del párrafo 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Estime en la demanda bajo juramento lo que se le adeude o considere deber (artículo 379 del CGP).

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 064, del 28 de junio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria